

de 1989, procede designar los Tribunales que han de juzgar y valorar a los candidatos, conforme a los criterios marcados por el Consejo Asesor creado por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

Las cifras de matrícula en algunos Centros aconsejan reforzar el número de integrantes, siguiendo siempre los criterios aprobados por el Consejo Rector a que se refiere el citado Real Decreto.

En su virtud, se resuelve lo siguiente:

Primero.—Se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español en la convocatoria de otoño de 1989, según se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Los gastos de viajes y estancia serán compensados conforme a lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Francisco Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

Sao Paulo

Presidente: Don Sebastián Quesada Marco.

Secretario: Don Manuel Serrano de Nova.

Vocales: Doña María Luz Gutiérrez, don Carlos Sabagún, don Juan Luis Suárez, doña Marta Topolevsky y doña Isabel Visado.

Manila

Presidenta: Doña Fuencisla Velasco de Frutos.

Secretario: Don José Antonio Matilla García.

Vocal: Don Pedro Peirá Soberón.

París

Presidente: Don Jesús Sánchez Lobato.

Secretaria: Doña Josefa Rodríguez López.

Vocales: Doña Asunción Barroso, don José Manuel Pérez Carreras y doña Soledad Varela Ortega.

Londres

Presidente: Don José Mondéjar Cumpián.

Secretaria: Doña María José Hernández Blasco.

Vocal: Doña Teresa Barbadillo.

Budapest

Presidenta: Doña María Paz Bataner.

Secretaria: Doña María Sonsoles Fernández López.

Vocal: Don Arturo Ramoneda.

Roma

Presidente: Don Ernesto Martín Peris.

Secretario: Don Juan Díaz de Azañón.

Vocal: Don Miquel Llobera.

Rabat

Presidente: Don Antonio Mendoza Fillola.

Secretaria: Doña María Jesús del Campo Martín.

Vocal: Doña Ana Orozco.

Tánger

Presidente: Don Aquilino Sánchez.

Secretaria: Doña Gloria Pérez Fonseca.

Vocal: Don Julián Moreira.

Portugal

Presidenta: Doña María Luisa Agra-Cadarso Gil.

Secretaria: Doña Ana María García Osma.

Vocal: Don Miguel García Posadas.

República Federal Alemana

Presidente: Don José Jesús de Bustos Tovar.

Secretario: Don Terencio Simón Blanco.

Vocal: Don Vicente Tusón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27823 *ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 540/85, interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Terán.*

Habiéndose dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 4 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 540/85, interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Terán, sobre petición de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Terán, funcionario, quien actúa en su propio nombre y defensa, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 22 de mayo de 1985, sobre denegación del complemento de destino, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, y, por ende, declarar que dichos actos se ajustan a derecho; todo ello sin apreciarse méritos que determinen un expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

27824 *ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada en el recurso de apelación número 262/88, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.594, promovido por doña María Campanario Cardenal y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 262/88, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.594, promovido por doña María Campanario Cardenal y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Campanario Cardenal, doña Lucía Campanario Yagüe y don Victoriano García Azorero contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, del 16 de octubre de 1987, que desestimó el recurso promovido por los citados recurrentes contra las Resoluciones, de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de junio de 1980 y de 6 de mayo y 16 de diciembre de 1983, relativas a bases y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Hoz de Abajo (Soria). Con la consiguiente confirmación de la sentencia apelada y resoluciones administrativas impugnadas.

No ha lugar a una condena en las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sre. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

27825 *ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 706/87, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaños.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de marzo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 706/87, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaños, sobre cese como Jefe de Sección; sentencia cuya parte dispositiva dice así: